

AUDIENCIA APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 26 días del mes de marzo del año 2026, siendo las 12:05 horas y en el marco del expediente RO-00383-P-2024 - IZQUIERDO FRANCO DAVID S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, y el interno FRANCO DAVID IZQUIERDO, asistido por su Defensor Dr. RODRIGO MARTIN RACCA, todos por el sistema de videoconferencia zoom con el fin de llevar a cabo la presente audiencia fijada para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 7, CONCEPTO 6, FASE de CONSOLIDACIÓN.

El interno agota Pena en fecha 03/08/2027.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital de audio y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

La Defensa manifiesta que entiende que existe arbitrariedad en la calificación de la conducta ya que se reitera y no refleja que su asistido mejoró de bueno a muy bueno los últimos trimestres. Es decir, la convivencia con otros internos, con los oficiales, el cuidados de las instalaciones y cumplimiento de horarios. Solicita que se le aumente un punto quedando la conducta con 8.

La Sra. Fiscal dijo que IZQUIERDO comenzó el recorrido penitenciario en el 4to trimestre del 2024; en el 1er del 2025 el penal le aumentó un punto en conducta y concepto y lo promovió a consolidación. Por el buen recorrido fue mantenida la calificación y en el 3er trimestre el Penal realiza un nuevo reconocimiento ya que pasó de todo bueno a muy bueno, aumentando a 7. Debe respetarse el criterio del penal porque le aumentó la nota en el anterior trimestre. Con buen tino la defensa no solicitó aumento en concepto porque no hay argumentos para ello, pero recomienda al interno mejorar en tal sentido.

El interno expresó que no le encuentra sentido al área socio-educativo. Cuando

comenzó tenía trámites por resolver; lo llevaban mucho a Tribunales por causas y es que quería faltar porque quería. Nunca tuvo sanciones. Ahora a la escuela está asistiendo y no falta. Por ello solicita que se le suba un punto. Solicita que se lo reincorpore a computación y al taller socio-educativo

El Sr. Juez manifiesta que lo que tiene que ver con socio-educativo es el concepto. Tiene una buena conducta y hace lugar a la defensa y aumentará un punto en conducta (8-6 consolidación). El concepto hay que mejorarlo.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660 **RESUELVE:**

1) HACER LUGAR PARCIALMENTE a la apelación interpuesta por el interno FRANCO DAVID IZQUIERDO respecto de la calificación obtenida en el CUARTO PERÍODO del año 2025, y en consecuencia, AUMENTAR en UN (1) punto el guarismo de conducta quedando CONDUCTA 8, CONCEPTO 6, FASE de CONSOLIDACIÓN

2) Solicitar al taller socio educativo, Lic. SUSANA ROMAN, que evalúe la posibilidad de incorporación del interno FRANCO DAVID IZQUIERDO a su área; y las clases de computación.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -
GENERAL ROCA . CONSTE.